

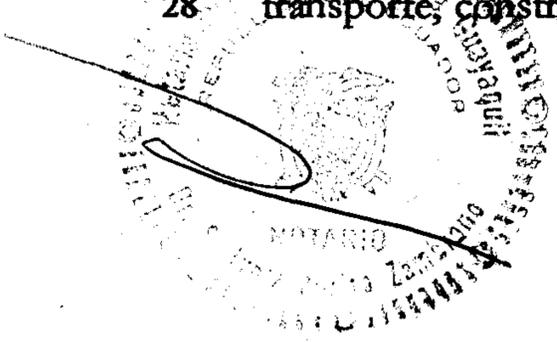
1 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **PUBLICIPROM S.A. PUBLICIPROMSA**, la misma que se
3 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
4 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
6 productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
7 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
8 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
9 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
10 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
11 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos
12 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
13 derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
14 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
15 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
16 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
17 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
18 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
19 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
20 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
22 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
23 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
24 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
25 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
26 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
27 productos alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados
28 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas



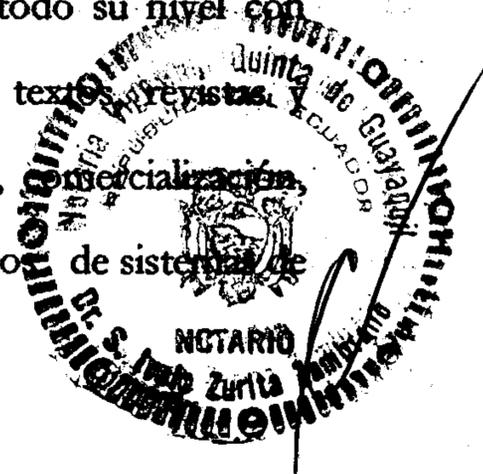
1 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
2 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de
3 servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de
4 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
5 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
6 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo 3
7 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
8 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
9 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
10 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
11 provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
12 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
13 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d)
14 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
15 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
16 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
17 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
18 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
19 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
21 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
22 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
23 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
24 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
25 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
26 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
27 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
28 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos



1 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
2 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación
3 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La
4 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
5 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así
6 como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por
7 mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus
8 componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o
9 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
10 aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j)
11 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
12 financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación
13 y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
14 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
15 importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento
16 técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
17 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de
18 basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y
19 procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
20 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
21 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
22 de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
23 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
24 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
26 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
27 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
28 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección,



1 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y
2 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
3 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
4 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
5 explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e
6 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
8 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
9 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R.; otros, y para transmisión de sistemas
10 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
12 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
13 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
14 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
15 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
16 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
17 canalización telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo
18 de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
19 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
20 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
21 suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados
22 y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
23 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
24 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
25 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
26 excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, y
27 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
28 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de



1 riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta,
2 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). Para
3 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
4 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
5 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **- ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
7 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del Exterior. **- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
10 Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas. **- ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
15 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente
16 General y Presidente de la Compañía. **- ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
18 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
20 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
21 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
22 título o certificado anulado. **- ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
24 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **- ARTICULO NOVENO.-**
25 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **- ARTICULO DÉCIMO.-** La
27 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
pagadas, tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y



1 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
2 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
4 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
5 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
8 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
9 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
10 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

11 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

12 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
15 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

17 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

18 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
19 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

21 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

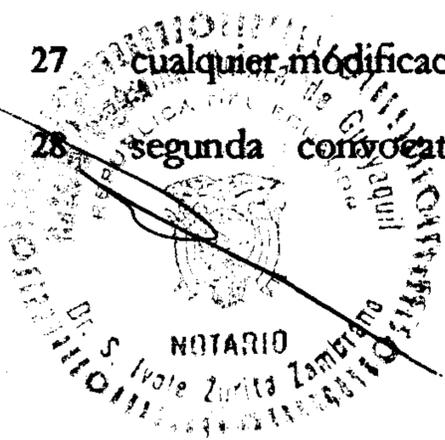
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
23 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
24 lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
25 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir

28 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poderada



1 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
2 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
3 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
4 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
5 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
6 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
7 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
9 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
10 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
12 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
13 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
14 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
16 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
17 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
18 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
20 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
23 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
26 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
27 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.



1 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
2 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
3 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
4 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
5 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
6 convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
8 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
10 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
11 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
12 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
13 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
14 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
15 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
16 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
17 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
19 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

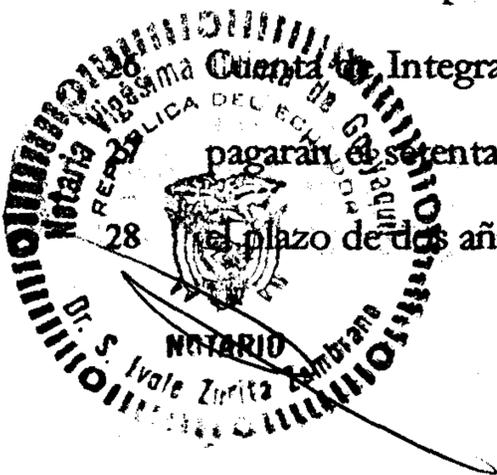
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
21 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
23 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
24 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
25 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
26 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
27 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley.

V/G

R/L



1 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
4 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
6 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
13 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
14 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
15 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
17 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
18 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
20 manera: la señora **PAMELA MARIA CRESPO SCHEMANKEWITZ** ha suscrito
21 setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
23 señorita **MONICA SAMANTA ENDERICA BACA** ha suscrito ochenta acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
25 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.- Los accionistas
pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-59050-00000

Oficina **GUAYAQUIL 001-010-0113**
Por **\$ 200.00**
Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**
Tasa Neta **4.73 % Anual**

200.000

Vencimiento **2001/06/04**
Plazo **46 días**
Interés Efectivo Inicial **5.11 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

908890205 PAMELA MARIA CRESPO SCHEMANKÉWITZ
908991144 MONICA SAMANTA ENDERICA BACA

*****180.00
*****20.00

la suma de **DOSCIENTOS CON 00/100 DÍGITOS**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **PUBLICIPROM S.A. PUBLICIPROMSA INVERSIONES**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPÓSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 19 de Abril de 2001
Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas



FORMA DE RECÉPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
DEBITO CTA.AHO. *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCIÓN (ICC) *****0
	(CN) CAPITAL NETO *****200
	(I) INTERESES *****
	(R) RETENCIÓN *****
	(N) INTERÉS NETO *****
	(TP) TOTAL A PAGAR *****



1 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
3 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO FILANBANCO**.- f) Ilegible.-
5 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-
6 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman en el
7 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
8 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
9 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, todas sus partes se firman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- De fe.



0 00 03

[Handwritten signature of Pamela Maria Crespo Schemankewitz]

PAMELA MARIA CRESPO SCHEMANKEWITZ

C.C. 090889020 C.V. 228031

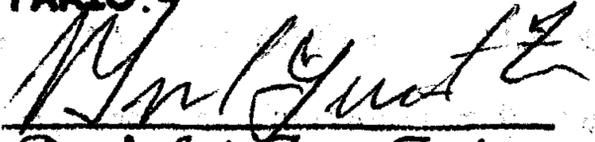
[Handwritten signature of Monica Samanta Enderica Baca]

MONICA SAMANTA ENDERICA BACA

C.C. 090899114-4 C.V. 1715104

[Handwritten signature of the Notary]
EL NOTARIO

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO. - LO CERTIFICO. - EL NOTARIO.



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZON:- Tomo nota de la Resolución No. 01-6-IJ-0004591, de fecha 9 de Mayo del 2001. Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil:- **APROBANDO**:- La constitución de la **COMPAÑIA PUBLICIPROM S.A. PUBLICIPROMSA** de fecha 15 DE Abril del 2001, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Titular del Cantón AB. **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**.- Lo certifico.- El Notario.- **LO ENMENDADO SI VALE**
Guayaquil, **17 de Mayo del 2001**.-



[Handwritten Signature]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número **01-6-IJ-0004591** dictada el **9 de Mayo del 2001** por el Entendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía **PUBLICIPROM S.A. PUBLICIPROMSA** de fojas **54328** a **54341** número **12463** del Registro **Mercantil** anotada bajo el número **16675** del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **17 de Mayo del 2001**

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de GUAYAQUIL
Guayaquil, **17 de Mayo del 2001**

[Handwritten Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8
9
10 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0007388**

11
12
13
14 **Guayaquil, 29 MAYO 2001**

15
16
17
18
19 **Señor Gerente**
20 **BANCO FILANBANCO**
21 **Ciudad**

22
23
24 **Señor Gerente:**

25
26
27 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PUBLICIPROM**
28 **S. A. PUBLICIPROMSA, ha concluido los trámites legales previos a**
29 **su funcionamiento.**

30
31
32
33 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
34 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
35 **compañía, a los administradores de la misma.**

36
37
38
39
40 **Atentamente,**

41
42
43
44
45 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
46 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
47 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

48
49
50
51
52 **MMD/jch**
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63